



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA)
Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA (PERÚ)**

La Universidad Complutense de Madrid, en adelante UCM, representada por su Rector Dr. Carlos Andradás Heranz, y el Colegio de Abogados de Lima, en adelante CAL, representada por su Decana de la Orden, Sra. Dña. María Elena Portocarrero Zamora, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de colaboración académica.

Artículo 1.

Ambas Instituciones acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre el CAL y la distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación y en particular, con el Instituto Complutense de Ciencia de la Administración (en adelante ICCA).

Artículo 2.

Ambas Instituciones colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

Artículo 3.

Dentro de este marco, ambas Instituciones podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature and the initials 'CA' and 'R'.

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Instituciones.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Instituciones.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.
4. Actividades formativas y de capacitación conjunta para funcionarios del Gobierno.

Artículo 4.

Ambas Instituciones pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.



Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.



Artículo 6.

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Instituciones procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.



Artículo 7.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del

presente convenio, deberán solventarse de manera amistosa, de mutuo acuerdo entre las partes.

Artículo 8.-

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, la UCM, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio atenderá a las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Información básica sobre protección de datos del tratamiento: Convenios	
Responsable	Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector
Finalidad	Gestión de los convenios.
Legitimación	Cumplimiento de obligación legal; Misión en interés público
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional
Información adicional	Puede consultarla con detalle en nuestra página web: https://www.ucm.es/data/cont/docs/3-2018-03-21-Info-Adic-Tratamiento-Convenios.pdf

Artículo 9.-

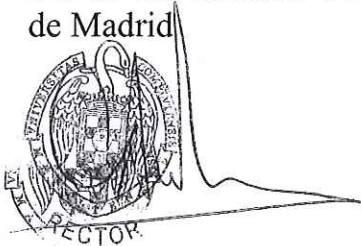
El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, tendrá una duración de cinco años. Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

Artículo 10.-

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en español, con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense
de Madrid



Carlos Andradas Heranz

Rector

Por el Colegio de Abogados
de Lima



María Elena Portocarrero Re
Zamora
Decana

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Isabel Durán Giménez-Rico'.

Isabel Durán Giménez-Rico
Vicerrectora de Relaciones Internacionales
y Cooperación

Fecha: 20/11/2018

Fecha: 20/11/2018